

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Bienestar Estudiantil del ITB está destinado a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determina en las normativas del instituto. Este Departamento se encarga de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brinda asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.

Que, el Departamento de Bienestar Estudiantil del ITB formula e implementa políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley;

Que, el Departamento de Bienestar Estudiantil del ITB implementa programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordina con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;

Que, el artículo 3 del Estatuto Institucional del ITB señala entre sus fines *“hacer de los estudiantes personas respetuosas en el cumplimiento de las leyes que rigen a toda sociedad civilizada y que se encuentran en el ordenamiento jurídico”*.

Que, el artículo 35 del Reglamento de Estudiantes del ITB determina que *“El instituto mantiene un Departamento de Bienestar Estudiantil, como una unidad administrativa destinada a promover la orientación vocacional, coordinar las actividades extracurriculares, el manejo de créditos educativos, ayudas financieras, becas y a incentivar la creación de servicios médicos, psicológicos, recreacionales, seguro estudiantil y otros que se establecieron, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Institucional, y los reglamentos internos de la Institución”*;

En virtud de lo expuesto, el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, resuelve aprobar el presente Reglamento de Bienestar Estudiantil, al tenor de las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art.1.- DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.- El Departamento de Bienestar Estudiantil es una unidad administrativa destinada a promover la orientación vocacional, coordinar las actividades extracurriculares, el manejo de créditos educativos, ayudas financieras, becas y a incentivar la creación de servicios médicos, psicológicos, recreacionales, seguro estudiantil y otros que se establecieron.

Art.2 MISIÓN.- Es misión del Departamento de Bienestar Estudiantil, brindar a docentes, estudiantes y personal administrativo en servicios: de salud, de orientación psicológica, becas e incentivos económicos, recreacionales, entre otros; creando una cultura de bienestar y desarrollo humano, que se traduce en climas institucionales favorables a la convivencia y a la actividad académica.

Art.3.- VISIÓN.- El Departamento de Bienestar Estudiantil, se constituirá en una estructura líder y de apoyo al desarrollo institucional, facilitador y propiciador del bienestar de sus integrantes, que priorizará las políticas de servicios en el cuidado de la salud integral y las competencias laborales que demandan los sectores productivos.

Art.4.- OBJETIVO GENERAL.- El Departamento de Bienestar Estudiantil tiene como objetivo general: Fomentar y generar oportunidades que permitan fortalecer la formación integral de todos los miembros del instituto.

Art.5.- FUNCIONES.- El Departamento de Bienestar Estudiantil tiene a su cargo:

- a) Brindar apoyo en el plano económico y social a aquellos alumnos que lo requieran, de acuerdo a una evaluación socioeconómica;
- b) Orientar a los aspirantes en la toma de decisión de sus futuras carreras tecnológicas;
- c) Facilitar la orientación básica a los estudiantes en el área socio-personal adecuada a su realidad existente;
- d) Brindar atención individual a la problemática de los estudiantes docentes y administrativos en los diferentes aspectos: académicos, salud, alimentación, familiar;
- e) Promover y desarrollar programas deportivos y recreativos que permitan la integración, la formación integral y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del instituto;
- f) Brindar espacios culturales que contribuyan a la formación integral y la sensibilidad con el entorno físico y social;

Art.6.- CONFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR

ESTUDIANTIL.- El Departamento de Bienestar Estudiantil está conformado por:

- a) Una Directora o Director con título de Orientador Vocacional y/o Psicólogo Educativo, designado por el Rector;
- b) Un Psicólogo Clínico;
- c) Un Médico General;
- d) Un Odontólogo;
- e) Un Trabajador Social.

**CAPÍTULO II
SERVICIOS**

Art.7.- SERVICIOS.- El Departamento de Bienestar Estudiantil presta los siguientes servicios:

- a) Servicio Médico;
- b) Servicio Psicológico, Orientación Vocacional y Profesional;
- c) Servicio Odontológico;
- d) Asistencia Social;
- e) Coordinación de Becas y/o ayudas financieras;
- f) Servicio de Control de la Calidad del Servicio del Bar;

**CAPÍTULO III
DEL SERVICIO MÉDICO**

Art.8.- DEL SERVICIO MÉDICO.- El servicio médico está dirigido por un Médico General. Los estudiantes del ITB recibirán atención médica y/o preventiva de forma

inmediata a su requerimiento, la información del estudiante debe estar registrada en la ficha médica respectiva.

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS PSICOLÓGICOS

Art.9.- DEL SERVICIO PSICOLÓGICO.- El servicio Psicológico está dirigido por un Psicólogo Clínico. Tiene como objetivo procurar la atención y ayuda inmediata que precautele la salud mental, psicosocial de los estudiantes, docentes y trabajadores y será responsable de las siguientes actividades:

- a) Evaluación y diagnóstico;
- b) Seguimiento del comportamiento académico;
- c) Aplicación y valoración de pruebas psicométricas;
- d) Mantener la ética y confiabilidad de los casos atendidos;
- e) Informar a la Dirección de sus actividades y requerimientos.

CAPÍTULO V SERVICIO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL

Art. 10.- DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL.-

El Servicio de Orientación Vocacional y Profesional está dirigido por un Orientador Vocacional y/o Psicólogo Educativo. Tiene como objetivo orientar a las y los estudiantes para que elijan opciones educativas idóneas en base a sus aptitudes, proyectos personales y a la demanda laboral existente, para cumplir satisfactoriamente la misión que cada uno tiene en la vida.

Art.11.- DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.- El Departamento de Bienestar Estudiantil desarrolla acciones asistenciales y seguimiento, en busca de soluciones para:

- a) Establecer el diagnóstico socioeconómico de los estudiantes;
- b) Participar en la promoción de los servicios del Departamento de Bienestar Estudiantil;
- c) Detectar y hacer el seguimiento de casos especiales;
- d) Establecer coordinación con instituciones que permitan vincular a los estudiantes con posibles fuentes de trabajo;
- e) Elaborar la planificación anual de actividades e informes trimestrales y remitirlos al Rectorado.

CAPÍTULO VI

BECAS Y/O AYUDAS FINANCIERAS

Art. 12.- Se establece un programa de becas y/o ayudas financieras para los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica; las personas con discapacidad, las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y los deportistas de alto rendimiento que sobresalgan representando al instituto en eventos nacionales o internacionales, tendrán derecho preferente a las becas que otorga el instituto a más de los otros estímulos de conformidad con la Ley de Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Institucional y demás normativas vigentes. El otorgamiento de becas y ayuda financiera está regulado por el Reglamento del Estudiantes.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente reglamento regirá, partir del momento de su aprobación, para todos los integrantes de la institución.

SEGUNDA.- Quedan sin efecto jurídico las disposiciones reglamentarias internas y todos los instrumentos jurídicos internos que tengan que ver con esta materia y que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo en sesiones anteriores a la presente.

TERCERA.- En caso de contradicción las normas previstas en el Estatuto Institucional, en el Reglamento General y demás normativas, prevalecerán sobre las normas de este Reglamento.

Certifico, en mi calidad de Secretaria General que la presente codificación al Reglamento de Bienestar Estudiantil consolida los reglamentos e instrumentos jurídicos existentes sobre el tema y los actualiza de conformidad con la normativa vigente. Aprobado por el Consejo Directivo, en sesión del 11 de enero del 2010.

Lo certifico,



Tnlg. Ruiz Tolozano Benites

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

ITB